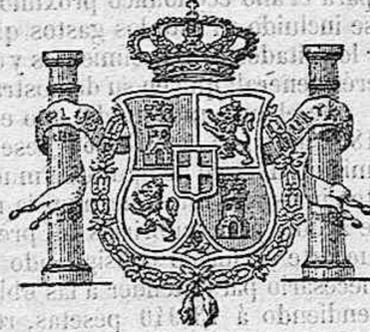


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta Provincial.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Table with subscription rates: Precios de suscripción. Pesetas. Cents. En Soria: Tres meses (4), Seis (7), Un año (12) 50. Fuera de la capital: Tres meses (4), Seis (7), Un año (12) 50.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 27 de Abril de 1872.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose suscitado dudas en algunas dependencias del Estado, y particularmente en la Dirección general de la Deuda pública, acerca de la inteligencia que ha de darse á la circular de 31 de Enero de 1863, dictada por la Dirección general de Administración local, fijando las reglas á que los Ayuntamientos deben sujetarse en el nombramiento de sus apoderados para recoger las láminas ó billetes que se expidan á su favor en equivalencia de los créditos que tiene contra el Estado;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que está en toda su fuerza y vigor la citada orden de 31 de Enero de 1863.
2.º Que los Ayuntamientos puedan revocar en cualquier tiempo el nombramiento de apoderado que tuviesen hecho, designando la persona que ha de sustituir al interinamente nombrado; entendiéndose que el poder conferido no caduca por la renovación total ó parcial de los Concejales.

3.º Que los Ayuntamientos que nombren apoderado ó representante para los efectos de la liquidación de créditos, percibo de láminas ó intereses procedentes de sus Propios ó Positos por tiempo limitado, al espirar éste cuidarán de nombrar nuevo apoderado ó confirmar la continuación del que lo era.

Y 4.º Que con el fin de que no se irroguen perjuicios á los pueblos, se encarezca á V. S. la conveniencia de que se remitan por duplicado á este Ministerio, luego que sean recibidas en ese Gobierno de provincia, las dos copias de las actas de apoderamientos hechos por las Municipalidades para que pueda pasarse una de ellas á la Dirección general de la Deuda, según está prevenido y se está practicando.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1872.—SAGASTA. Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 83.

El artículo 70 de la ley de 30 de Enero de 1863 previene á los Alcaldes que remitan á este Gobierno, en el preciso término de tres dias, dos copias literales del acta del sorteo. Muchos no han cumplido...

do, todavía este servicio, lo cual, á la vez que entorpece la formación del estado que debe remitirse al Gobierno para que pueda hacer la distribución de soldados entre las provincias, demuestra claramente la indolencia de muchas autoridades locales en el cumplimiento de las disposiciones legales. Prevengo, pues, á los morosos que me envíen inmediatamente las indicadas copias del acta de sorteo, para evitarme el disgusto de tener que tomar medidas coercitivas, á fin de conseguir que se hallen en este Gobierno oportunamente.

Soria, 8 de Mayo de 1872.

El Gobernador, CONSTANTINO ARMESTO.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado-Agricultura.

Por orden de 22 de Marzo del año actual, de la Presidencia de la Asociación general de ganaderos del Reino, ha sido nombrado D. Victor Yagüe, vecino de Valderroman, Visitador auxiliar de ganadería y cañadas del distrito oriental del partido judicial del Burgo de Osma.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para su publicidad, y á fin de que las autoridades de los pueblos que forman el distrito oriental expresado presten su auxilio y cooperación á este Visitador, para el mejor desempeño de su cargo.

Soria, 7 de Mayo de 1872.

El Gobernador, CONSTANTINO ARMESTO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del día 18 de Abril de 1872.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputación provincial los Sres. Anton (D. Conrado), Fuenmayor, Verde, Remon, Ledesma, Belinar, Muñoz, Alcalde, Ruiz, Campos, Lafuente, German, Martinez (D. Lamberto), Martinez (D. Manuel), Martinez (Don Mariano), Lopez, Palacios, Martin, Guillen, Anton (D. Toribio), Fuertes y La Calle, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, siendo las once de la mañana, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura de al acta la del día de ayer, fué aprobada por unanimidad.

Por el Secretario Sr. Fuenmayor se leyó el dictamen emitido por la comision de examen de cuentas, en el que, despues de hacer una relacion de varios reparos que cree procedente presentar á las mismas, relativos á justificantes de algunos libramientos y faltas de sellos en bastantes recibos, dice que aun cuando el examen general no ha sido tan detenido como desearia, por el poco tiempo de que ha dispuesto, y que, por lo tanto, sólo lo ha verifi-

cado ligeramente, las habia hallado conformes y arregladas á la ley, subsanando los leves reparos que á las mismas ponia de conformidad con el Jefe de la Contaduría, y proponiendo para lo sucesivo el nombramiento de una comision permanente de cuentas y presupuestos; con el fin de que, con la anticipación que estime bastante, examine y censure siempre las cuentas antes de someterlas al fallo de la Asamblea; y que al dar por terminada la misión que la encomendó, debia hacer constar la economía de 48.139 pesetas que resultaba, lo cual hablaba mucho en favor del celo, inteligencia é interés de sus dignos compañeros los Vocales de la Comision provincial.

El Sr. Palacios dió las gracias á los Sres. Diputados de la comision de cuentas, en nombre de la provincial, por los inmerecidos elogios que la tributaba, y dijo que los reparos que la misma presenta á las cuentas del año económico de 1870 á 1871, deben proceder, á no dudar, de las informalidades que se han venido observando por parte de los empleados administrativos de los establecimientos del Burgo, pues á pesar de las respectivas instrucciones que se les ha dado, siempre han adolecido de defectos esenciales en la forma los justificantes de gastos que han remitido; pero que está conforme en que se nombre una comision permanente de cuentas que depure cuánto á las mismas se relacione.

El Sr. Martin hizo presente que al proponer la Comision esta reforma para lo sucesivo, no es porque dude de la buena fé é integridad de la Comision provincial, sino por ofrecer á los pueblos garantías de una recta administración en los fondos provinciales.

El Sr. Presidente consultó á la Corporación si se aprobaba el dictamen de la Comision.

El Sr. Fuenmayor pidió la palabra para hacer observar que expresándose en el dictamen que la Comision habia examinado á la ligera las cuentas, por el poco tiempo de que habia dispuesto, consideraba no debiera dictarse fallo aprobatorio, y que él, por su parte, mientras no se expresara se habian examinado las cuentas con el detenimiento que merecian, no daria su voto favorable al dictamen de la Comision.

El Sr. Martinez (D. Mariano) contestó sentia y extrañaba mucho que el Sr. Fuenmayor no se hubiese fijado más en el contenido del dictamen, pues de él no se deducia no hubiesen sido examinadas por la Comision, sino que el análisis no era como hubieran deseado los Vocales de la Comision, sin embargo que los mismos se habian fijado con algun detenimiento en los puntos principales y que alguna duda podian ofrecerles; y habiéndolas hallado conformes y arregladas, consideró lo estuviesen las que ninguna dificultad ofrecian, pero sin descender al examen minucioso y detallado de toda la documentación, trámite innecesario hasta cierto punto é imposible de seguir en el tiempo que habia mediado desde que la Comision fué nombrada.

El Sr. Presidente propuso se comisionara al señor Fuenmayor la revision de cuentas para que informase sobre las mismas, puesto que sus palabras parecian envolver un voto de censura.

El Sr. Fuenmayor dijo que él no habia dirigido

18 CRÉDITOS DE PRESUPUESTO DE PRESUPUESTO

censura alguna con sus palabras al dictamen de la Comisión; que lo único que deseaba era se hiciese constar en el acta que, consignándose en el dictamen que el examen había sido a la ligera, no le prestaba su aprobación.

Habiéndose puesto a votación nominal si quedaba aprobado el dictamen de la Comisión de cuentas, aprobando las referentes a esta provincia por el ejercicio de 1870 a 1871, sin perjuicio de subsanar los ligeros reparos puestos a las mismas, fué acordado afirmativamente por todos los Sres. Diputados, excepto el Sr. Fuenmayor, y los señores de las Comisiones provincial y de cuentas, que no tomaron parte en esta votación.

Acto continuo propuso el Sr. Presidente se nombrase la Comisión permanente de cuentas que había de funcionar en lo sucesivo, y autorizado por la Corporación para que designase los Vocales de que se había de componer, propuso a los Sres. La Calle, Fuertes, Lafuente, Verde y Anton (D. Toribio).

Se dió lectura a una proposición suscrita por los Sres. Martínez Medrano, Campos y Anton (Don Toribio) que dice así: «Los que suscriben tienen la honra de proponer a la Excm. Diputación se sirva dar un voto de gracias a los individuos de la Comisión permanente de la misma que según la ley cesan en sus cargos (a no ser reelegidos por la acertada dirección en su marcha administrativa), y admitir como buenos y conformes con su pensamiento los nombramientos hechos por la misma.» El primero de los firmantes dijo en su defensa que la proposición no se encaminaba tan sólo a llenar la costumbre establecida en casos tales, sino principalmente a ofrecer un testimonio de gratitud al excesivo celo e interés, poco común, por desgracia, con que dicha Comisión había llenado el cumplimiento de sus deberes, como se justificaría por la economía que ha obtenido de 84.000 pesetas, si no fuese público y notorio el acierto e ilustración con que resolvió cuantos asuntos eran de sus atribuciones.

El Sr. Martín manifestó su conformidad.

El Sr. Palacios, en nombre de la Comisión, dió las gracias a los Sres. Medrano y Martín, y dijo que, aun concediendo que dicha Comisión hubiese cumplido exactamente con sus deberes, esto no significaba mérito alguno, pues el hacer lo contrario hubiese sido una falta, opinando que no habiendo prestado servicio alguno extraordinario que mereciese tan honrosa distinción, no debiera otorgarse el voto de gracias que la proposición encierra.

El Sr. Martínez Medrano repuso que la excesiva modestia del Sr. Palacios le hacía hablar así, pero que se hallaba seguro de que, a no pertenecer a la Comisión, el Sr. Palacios habría propuesto para los demás ese voto de gracias que en aquel momento rechazaba; que existen en la conducta de la Comisión salientes servicios extraordinarios, y que a ellos había aludido al calificar de exceso de celo su proceder, pues sin él no se obtiene la no despreciable economía antes citada.

El Sr. Presidente consultó si se concedía el voto de gracias de que la proposición hablaba, y la Corporación resolvió por unanimidad en sentido afirmativo.

Por el Secretario Sr. Anton (D. Conrado) se dió lectura al dictamen de la Comisión de examen de presupuestos adicional del año económico corriente, y ordinario del próximo de 1872 a 1873.

El Sr. López hizo presente que ignoraba se iba a presentar en aquel mismo día el referido dictamen, pues individuo de la Comisión, no habiendo suscrito aquel, hubiera presentado voto particular.

El Sr. Fuertes contestó que al retirarse aquella mañana el Sr. López, ya vió cómo opinaba la Comisión; que él por su parte estaba conforme en la creación de Hospitales de partido en Almazán, Agreda y Medinaceli; que el dejar esta cuestión, así como la de establecer Escuela Normal de Maestras, a la deliberación de la Asamblea, no significaba su oposición a estas reformas, sino que, no teniendo datos bastantes para informar con acierto, había conceptuado más aceptable traer intactas estas cuestiones al debate.

El Sr. Palacios tomó la palabra y dijo que, en vista de que la Comisión no se había atrevido a emitir dictamen sobre la conveniencia del establecimiento de los Hospitales de partido, se veía precisado a dar algunos detalles sobre este particular: que tan sólo ocuparía breves momentos la atención de la Asamblea, no para encarecer la importancia, la equidad y la justicia de establecer los Hospitales en las cabezas de partido, porque ya lo había hecho en sesiones

anteriores, sino para demostrar la escasisima diferencia que resultaba del presupuesto último al presentado para el año económico próximo, no obstante haberse incluido en este los gastos que habían de ocasionar los citados establecimientos y otras mejoras de interés general; que en su demostración hacía presente que el presupuesto del año económico de 1871 a 1872 ascendía a 245.164 pesetas, pero como en el mismo dejaban de figurarse muchas partidas de gastos indispensables, de aquí la necesidad de tener que acudir para cubrirlos al presupuesto adicional; que éste se formó consignando en él lo puramente necesario para atender a las obligaciones del año, ascendiendo a 13.940 pesetas, resultando que el total de ambos presupuestos de un mismo año ascendía a 259.109 pesetas; que el presupuesto de gastos para el año próximo, se eleva a 282.010 pesetas, por lo que resulta una diferencia de más, comparada con el del año anterior, de 22.910 pesetas. Expuso también el mismo Sr. Diputado que la Comisión de presupuestos había observado que en el de ingresos aparecen 11.145 pesetas más que en el del año último, procedentes de las rentas, censos e inscripciones de los Hospitales de Agreda, Almazán y Medina, con lo cual el verdadero aumento quedaba reducido a 11.000 pesetas, poco más o menos; que al propio tiempo llamaba la atención de los Sres. Diputados sobre que este aumento no era ocasionado solamente por la instalación de los establecimientos, puesto que se atendía también al pago del personal y demás gastos de elevar a Escuela Superior la Normal de Maestros de esta provincia, al de una plaza de Escribiente que se proponía por la Contaduría, a los gastos de material para el Instituto con destino a adquisición y encuadernación de obras, y el resto para los Hospitales.

Que no pasaba a ocuparse de las ventajas que a la provincia proporcionaría la instalación de Hospitales, Escuela Superior y adquisición de obras científicas para el Instituto, porque los Sres. Diputados estaban ya penetrados de ellas, y porque molestaria su atención repitiendo lo que ya tenía expuesto a su consideración en las dos sesiones anteriores, y que concluía manifestando que el pequeño aumento que figuraba en el presupuesto para el año económico próximo, se cubriría con el sobrante que existe de las economías hechas en presupuestos anteriores, sin tener que repartir un sólo real más a la provincia de lo repartido para el año corriente; que en su consecuencia rogaba a los Sres. Diputados aprobasen la partida consignada en el presupuesto para instalación de Hospitales, y que desde luego se lleve a efecto tan importantísima y humanitaria medida.

El Sr. Presidente indicó pudiera suspenderse la discusión hasta que la Comisión diese nuevo dictamen.

El Sr. Fuertes dijo que consideraba innecesario este trámite, puesto que la Comisión no se oponía a la instalación de los establecimientos; y después de mediar varias explicaciones sobre el particular por parte de los Sres. López, Fuertes, Verde, Ruiz, Remon y otros Sres. Diputados, se dispuso poner a discusión si se consideraba o no conveniente la instalación de dichos establecimientos.

El Sr. López tomó la palabra para manifestar que, si hubiera estado en la última sesión del mes de Noviembre, habría explicado detalladamente cuanto hace relación al Hospital de Almazán; que el local hoy existente tiene fondos sobrantes para su sostenimiento, y que esta es la causa de que el Ayuntamiento no desee se haga de partido; pero que debiendo mirarse también por el bienestar de las pequeñas localidades que, como las demás, contribúan con sus cuotas al repartimiento provincial, se está en el caso de poner a su alcance los auxilios de Beneficencia.

El Sr. Martínez Medrano contestó había oído con disgusto a su compañero el Sr. López, quien, siendo Diputado por la misma villa de Almazán, decía que no querían en ella se elevase a Hospital de partido el que hoy tiene local, no haciendo de este modo extensivos sus beneficios a los pueblos, desheredando los de los socorros que esta clase de asilos prestan, pues le constaba lo contrario, y por lo tanto no debía dejar inculpar de este modo al pueblo.

El Sr. López replicó que no había dicho que no quisiera la villa de Almazán, sino que no tenía en ello gran interés, por reunir su Hospital rentas sobrantes para sostenerse como local.

El Sr. Palacios dijo que el consignar la Comisión 28.000 pesetas para los tres Hospitales, había sido

calculando lo que deberían gastar teniendo al efecto a la vista la extensa y detallada documentación que había remitido el Ayuntamiento de Agreda, la remitida también por el de Medinaceli, aun cuando en ésta no se hacía la expresa cesión de sus rentas y censos, y un oficio del Alcalde de Almazán, en el que se dan algunos datos calculados; y que si en alguno sobraba con la tercera parte de dicha consignación, podría llevarse a otro en que hubiese déficit, bajo el supuesto de que si el Ayuntamiento no creyese oportuno hacer cesión de cuanto corresponde hoy al Hospital local, no se instituyese el de partido en la referida localidad.

El Sr. Verde preguntó si la cantidad consignada en el presupuesto actual, caso de aceptarse la reforma, sería fija en los siguientes ó expuesta a aumentos que vinieran a gravar más el presupuesto provincial.

El Sr. Palacios contestó que no puede ser fija, pero que casi puede asegurarse que, establecida una buena administración, aún sería menor el gasto, así como lo sería el que hoy ocasionan los Hospitales existentes, puesto que el número de enfermos en los mismos ha de disminuir. Que él había sido Administrador del Hospital de Agreda treinta años, y está tan enterado de los gastos que tiene el Hospital, que, casi con seguridad, puede responder de que no se invertirá cuanto para el mismo se consigna, así es que no tendría inconveniente con las 9.000 pesetas, de sostener el establecimiento sin retribución alguna, y respondiendo con sus intereses de cubrir el déficit que pudiera ocurrir. Que era preciso que la Corporación se penetrase de que lo que pretenden los Diputados de las tres cabezas de partido es en contra de las mismas, puesto que hoy con sus recursos propios tienen Hospitales, y que su instalación como de partido no puede ofrecerles más que el peligro de invasión de una ó más enfermedades contagiosas, pero que el deber de la Diputación es hacer extensivos a todos los pueblos los socorros de la Beneficencia provincial, que hoy sólo puede decirse que existe para los partidos de Soria y el Burgo.

El Sr. Madrazo le contestó que el Hospital del Burgo nada tenía que agradecer a la provincia, pues siendo local y con grandes recursos se hizo provincial, y con los mismos se atendió a su sostenimiento.

Y después de terciar en el debate otros señores Diputados, se declaró bastante discutido este asunto, el que sería votado después. Poniendo a la deliberación de la Asamblea si se había de elevar a Superior la Escuela Normal y creación de una Escuela de Maestras.

El Sr. Palacios tomó la palabra en pró y defensa de estas reformas, y expuso que eran dos las mejoras proyectadas, referente una a elevar a Superior la Escuela Normal que hoy existe y establecer una Escuela de Maestras; que las ventajas que la primera había de reportar eran incuestionables, pues con ello podrían muchos jóvenes de la provincia aspirar a tener una colocación más lucrativa, y especialmente porque la instrucción primaria en toda su extensión se facilitaría a varios pueblos de la provincia, pues muchos Maestros Superiores por no salir de ella prestarían sus servicios en la misma, lo cual redundaría en beneficio de la juventud que recibiría mayores conocimientos, y careciendo la provincia de Escuela Superior, son pocos los maestros que aspiran a este título, por tener que salir a otras capitales, lo que les ocasiona gastos que no pueden soportar.

Sobre instalación de Escuela de Maestras de niñas, dijo que si, como antes sucedía, las que se dedicaban a esta profesión hubieran continuado examinándose en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, el sacrificio pecuniario que la instalación imponía al presupuesto provincial era casi innecesario, pero que habiéndose prohibido la expedición de títulos a las Maestras en las provincias donde no existe Escuela Normal para las mismas, ya se hacía más conveniente la instalación de la reforma que se pretende.

El Sr. Anton (D. Conrado) contestó que no veía la necesidad de elevar a Superior la Escuela Normal; que, por desgracia, la inmensa mayoría de los jóvenes que emprenden la carrera de Maestros en esta provincia, son de familias pobres; que su única aspiración es terminarla lo antes posible para lograr una colocación que los ponga a cubierto de la miseria; que además esta provincia carece de pueblos que por su importancia puedan sostener un Maestro supe-

rior, siendo la tendencia de todos consignar exiguas dotaciones para los Maestros; y, por último, que hallándose admitida la enseñanza libre, los que por su aplicación y posición social aspiren á ser Maestros superiores, tan sólo tienen que imponerse el corto sacrificio de pasar á Zaragoza á sufrir el examen; que lo propio sucede con las jóvenes que se dedican á Maestras, y por lo tanto que ni una ni otra reforma debieran aceptarse, porque teme no ha de ofrecer otro resultado que el aumento consiguiente en el presupuesto provincial.

El Sr. Remon pidió la palabra en pró de las reformas proyectadas, y dijo que era muy triste privar á muchos jóvenes de hacerse Maestros superiores y que pudieran aspirar á alcanzar una colocación ventajosa, y más triste aún que algunos pueblos, que tendrían en sus localidades personas con dicho título que difundiesen á los jóvenes extensos conocimientos de instrucción primaria, careciesen de este beneficio por un corto aumento en el presupuesto provincial; que en cuanto tienda á extender la instrucción no debe ser doloroso cualquier sacrificio metálico; que del propio modo pensaba sobre instalación de una Escuela Normal de Maestras, que aun cuando efectivamente la enseñanza privada pareciera facilitar á las jóvenes el dedicarse á esta profesión, era preciso tener en cuenta que para ese mismo estudio privado necesitaban buscar una profesora que las instruyese, á la que habian de pagar 40, 50 ó más reales mensuales, desembolsos que algunas no estaban en disposición de hacer, mucho menos teniendo despues que pasar á otra provincia á obtener el título.

El Sr. Anton (D. Conrado) replicó que serian muy pocas las jóvenes que dejarían sus casas para venir á la capital, puesto que estas no tienen la facilidad que los varones para ello, y que, por lo tanto, la Escuela de Maestras tan sólo daría resultados para algunas de Soria; que tampoco está conforme en que para la enseñanza privada necesiten gastar cierta cantidad mensual, pues la mayor parte cuentan con amigas que hasta gratuitamente les facilitan la instrucción.

El Sr. Belmar tomó la palabra para hacer ver el peligro que existe en no llevar á efecto la instalación de Escuela Normal de Maestras, pues mientras podían examinarse en esta capital, dijo, la necesidad de profesores no se hacia sentir; pero no siendo ya esto permitido, y teniendo que pasar á otras provincias en busca de un título que tan corto lucro les ofrece y tantos sacrificios les cuesta, tal vez llegase un día en que las niñas careciesen de personas que dirigiesen su instrucción, sobre cuyas consecuencias nada quería decir, porque creeria ofender la ilustración de los Sres. Diputados. Y despues de haber tomado parte en el debate algunos Sres. Diputados, el Sr. Presidente consultó á la Corporación si consideraba bastante discutido el punto, y habiendo contestado afirmativamente aplazó su votación para despues.

El Sr. Madrazo pidió la palabra é hizo ver á la Asamblea la necesidad de que la Academia de música establecida en el Hospicio del Burgo de Osma respondiese al objeto á que estaba llamada, el de ofrecer á los infelices acogidos una profesión con que puedan ganarse la subsistencia, haciéndolos útiles á la sociedad, y evitando las fatales consecuencias de la vagancia; que, por desgracia, el estado en que hoy se hallaba dicha Academia era muy triste, debido no á la mala dirección del maestro puesto al frente de la misma, sino á la falta de instrumentos para la enseñanza; que hacía algunos años su hermano político el Sr. Zorrilla organizó á su costa una banda completa de música; que con posterioridad se trajeron á Soria algunos acogidos que ya estaban instruidos, con los instrumentos del establecimiento; que éstos eran los que en la sesión anterior había él solicitado de la Comisión se averiguase su paradero, por tener noticia se hallaban en poder de particulares, pero que habiendo sido ineficaces las gestiones que al objeto se han practicado, rogaba á la Corporación consignase en el presupuesto ordinario 1.000 pesetas para adquisición de instrumentos, y de no hacerlo así dispusiera suprimir dicha enseñanza en el establecimiento.

El Sr. Remon se adhirió á la pretensión del señor Madrazo, pues creia preferible el que la orquesta de los hospicios desapareciese, á que no tuviera lo necesario para la enseñanza; que su conveniencia era incuestionable, y que había presenciado en varias ocasiones venir destacamentos de tropa á por

quintos, y llevarse de los establecimientos los acogidos que se hallaban aforados de dicha profesión.

Y no habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á las votaciones de las diversas cuestiones que se habian debatido, y siendo nominales dieron el resultado siguiente:

Sobre elevar á Superior la Escuela Normal:

Señores que dijeron sí.

Fuenmayor.—Verde.—Madrazo.—Remon.—Martínez (D. Manuel).—Ledesma.—Medrano.—Belmar.—Anton (D. Toribio).—Alcalde.—Martín.—Ruiz.—German.—Campos.—Fuertes.—La Calle.—Sr. Presidente.—Total 17.

Señores que dijeron nó.

Anton (D. Conrado).—Muñoz.—Lafuente.—Martínez (D. Lamberto).—Lopez.—Guillen.—Total 6.

El Sr. Presidente declaró quedar aprobado se elebase á Escuela Superior la Normal, consignando al efecto en el presupuesto ordinario la cantidad necesaria.

Acto seguido se procedió á votar sobre la instalación de una Escuela Normal de Maestras:

Señores que dijeron sí.

Verde.—Remon.—Ledesma.—Belmar.—Alcalde.—German.—Medrano.—Anton (D. Toribio).—Fuertes.—La Calle.—Total, 10.

Señores que dijeron nó.

Anton (D. Conrado).—Fuenmayor.—Muñoz.—Ruiz.—Campos.—Lafuente.—Martínez (D. Lamberto).—Martínez (D. Manuel).—Lopez.—Madrazo.—Guillen.—Sr. Presidente.—Total, 12.

El Sr. Presidente declaró quedaba desechado el proyecto de instalación de una Escuela Normal de Maestras.

Procedióse en seguida á votar si habian de consignarse en el presupuesto ordinario 1.000 pesetas para instrumentos de música en el Hospicio del Burgo.

Señores que dijeron sí.

Madrazo.—Anton (D. Conrado).—Remon.—Ledesma.—Belmar.—Alcalde.—Ruiz.—Campos.—Lafuente.—Fuenmayor.—Muñoz.—German.—Martínez (D. Lamberto).—Martín.—Guillen.—Medrano.—Anton (D. Toribio).—Fuertes.—La Calle.—Señor Presidente.—Total, 20.

Señores que dijeron nó.

Verde.—Lopez.—Martínez (D. Manuel).—Total, 3.

El Sr. Presidente manifestó quedaba acordada la consignación en el presupuesto de 1.000 pesetas para adquisición de instrumentos de música para el Hospicio del Burgo.

Dada lectura á una proposición suscrita por los Sres. Campos, Martín y Ledesma, rogando á la Asamblea se consignen en el presupuesto ordinario 30.000 pesetas para construcción de obras públicas y auxiliar las que hagan los Ayuntamientos por su cuenta, pagándose de ellas los gastos que ocurran de personal para su estudio y dirección, cuya cantidad se distribuiría en la forma acordada por la Corporación en el día de ayer, y que se supriman las 1.500 pesetas que hoy se hallan presupuestadas para subvenciones, el Sr. Campos dijo en su apoyo que la proposición no envolvía otra nueva partida á la acordada en el día anterior por la Diputación; que el objeto de la misma sólo era alejar toda dificultad para el cumplimiento de los deseos de la Corporación, puesto que no siendo permitido, con arreglo á la ley de contabilidad, la consignación de cantidades indeterminadas, se hacia preciso modificar en esta parte la resolución adoptada en el día de ayer, si bien respetando los demás puntos que la misma abrazaba; y que en su virtud la distribución tan sólo tendria efecto cuando hubiesen ingresado fondos procedentes de lo que el Tesoro adeuda por recargos provinciales.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tomase la palabra en contra, fué aprobada.

El Sr. Palacios pidió la palabra é hizo ver la conveniencia de que proponiéndose en el presupuesto la creación de un Escribiente para la Contaduría, con un pequeño aumento en la asignación, se anunciase una plaza de Oficial para la Secretaría, y de ésta pasase uno de los existentes á Contaduría, de-

biendo tener los aspirantes conocimientos de taquigrafía para facilitar el extracto de sesiones, pues comprendia no era posible de otro modo anotar detalladamente lo que se discutía, pues aun cuando en la actualidad se avanzaba más de lo que era de esperar, el trabajo era impropio y difícil de desempeñarse.

El Sr. Belmar dijo que al anunciarse la vacante puede darse preferencia á los taquígrafos.

El Sr. Presidente indicó la dificultad de hallar en la provincia quien, á su aptitud para desempeñar los negociados que se le encomendasen como Oficial de Secretaría, que era el objeto principal, reuniese conocimientos taquígraficos.

Y despues de terciar en el debate los Sres. Remon, Martínez y otros, se dispuso dejar este asunto para cuando se discuta el presupuesto ordinario.

El Secretario Sr. Fuenmayor dió cuenta de una instancia del Oficial de agricultura D. Francisco Mateo, solicitando se le aumente 500 rs. la asignación que disfruta.

El Sr. Presidente pidió informe sobre la conducta del reclamante al Jefe de la Secretaría, el cual manifestó que dicho empleado desempeñaba varios negociados de bastante importancia, y entre ellos los de aguas, montes y pastos; que en los dos años próximamente que hacia se hallaba en la dependencia de su cargo, habia dado pruebas inequívocas de una laboriosidad extremada, y á tan recomendable circunstancia reunía una ilustración poco comun con una dilatada práctica, circunstancias todas que hacian del Sr. Mateo un buen empleado, lo cual constaba también á los Sres. Diputados de la Comisión provincial.

El Sr. Palacios se adhirió á lo expuesto por el Secretario, añadiendo que la Comisión ha admirado en algunos expedientes los acertados dictámenes que ha emitido, y entre otros recordaba el que aparece en el expediente de Olvega sobre roturaciones, por el que mereció fuése llamado ante la Corporación para darle las gracias.

El Sr. Presidente consultó si se aumentaba en 500 rs. anuales el sueldo que hoy disfruta el Oficial de Secretaría D. Francisco Mateo, y la Asamblea contestó afirmativamente.

Dada lectura de otra instancia suscrita por el Escribiente de Secretaría D. Meliton Ayllon, solicitando un corto aumento al sueldo que hoy disfruta, la Corporación, despues de un ligero debate, acordó desestimar la pretensión de dicho empleado.

Enterada la Corporación del expediente instruido en virtud de reclamación de D. Pedro Brogueras, vecino de Berlanga, contra la falta de equidad que ha presidido en el Ayuntamiento de dicha villa al establecer los consumos, puesto que impuso diferente recargo al vino de Aragón que al del pueblo, y no hizo lo propio con el aguardiente, el Sr. Fuenmayor manifestó que, como expresaba el recurrente y se deducia de lo informado por el Ayuntamiento, la reclamación era justa, puesto que en los aguardientes debe también imponerse diferente cantidad, segun su clase, y con mayor motivo cuando el de Aragón se vende á 16 cuartos el cuartillo y el de la tierra á la mitad, por lo que rogaba á la Corporación se estimase la pretensión del recurrente, modificando el acuerdo del Ayuntamiento y Junta.

El Sr. Palacios contestó que, con arreglo á la ley, los Ayuntamientos y Juntas resolvían sobre el particular lo que dentro de aquella creían oportuno, remitiendo una certificación del acta al Sr. Gobernador, que es á quien corresponde reformar el acuerdo si conceptúa se ha infringido algun precepto legal, quedando aquél subsistente si trascurridos 15 días no adoptaba providencia alguna.

El Sr. Fuenmayor adujo algunos otros fundamentos en favor de la justicia que asistía al Sr. Brogueras, y despues de leerse algunos artículos de la ley de arbitrios y de terciar en el debate el Sr. Remon, adhiriéndose á lo manifestado por el Sr. Palacios, la Asamblea acordó que el expediente se completase con el informe del Oficial del negociado y demás trámites que fuesen necesarios antes de darse resolución sobre el mismo.

Con lo cual se dió por terminada la sesión de este día.—El Presidente, CARLOS MADRAZO.—El Secretario, PABLO FUENMAYOR.—El Secretario, CONRADO ANTON.—Es copia.—El Secretario de la Comisión, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Terminado el plazo que en mi circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 39, señalé á los pueblos para la presentación de matriculas en esta oficina, y no habiéndose presentado, como era de esperar, las de todas las localidades, he acordado dirigirme nuevamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que, no dando el debido cumplimiento á cuanto se les prevenia, retrasan lastimosamente la marcha y buen régimen administrativo con su morosidad en el envío de documentos, exhortándoles por última vez al puntual cumplimiento, en un breve plazo, de cuanto se les tiene prevenido; pues de otra suerte me veré en la sensible necesidad de exigirles la responsabilidad á que con arreglo á Instrucción se hagan acreedores.

Igual exhortacion es mi deber hacer á todos aquellos Sres. Alcaldes y Secretarios que les hayan sido devueltas á rectificar sus respectivas matriculas, y á los que no teniendo presente cuanto en mi repetida circular prevenia, han omitido el envío de listas cobradoras, recibos ó papel de reintegro; pues para los efectos del Reglamento-Instrucción de 20 de Marzo de 1870, y para la imposición de la multa en su caso, se tendrán como no presentadas las matriculas que carezcan de alguno de aquellos requisitos. Soria, 2 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNÁNDEZ.

SECCION CUARTA.

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato para la publicación del *Boletín oficial* de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1872 á 1873.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, á las doce del día, en la Secretaría de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación, y con sujeción á lo dispuesto en los artículos desde el 15 hasta el 39 del reglamento de 20 de Setiembre de 1863, dictado para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

Pamplona, 16 de Abril de 1872.—El Gobernador, CARLOS CID.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, á contar desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1873, la publicación y remesa del Boletín oficial.

1.º El *Boletín oficial* de esta provincia se publicará los lunes, miércoles y viernes de cada semana en el año próximo económico de 1872 á 1873, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos días, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los pueblos de la provincia.

2.º El rematante se obliga á insertar en el *Boletín oficial*, bajo el epígrafe de *artículo de oficio*, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan ántes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación provincial.—De la Capitanía general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del territorio.—De los Juzgados y de la Administración económica de la provincia.

3.º Las dimensiones del *Boletín* constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho), dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador lo considerase necesario.

5.º Siempre que el Sr. Gobernador crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden, se publicarán *Boletines extraordinarios*; pero si éstos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicación, previa la autorización de aquél, será de

cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.º Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno á la redacción se insertarán gratuitamente.

7.º En el primer *Boletín* de cada mes, y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, y el día último del año uno general, formados por el contratista y revisados por el Gobierno.

8.º El empresario se obliga á tirar 1.080 ejemplares en cada uno de los días en que ha de publicarse el *Boletín oficial*, siendo de su obligación remitir uno al Sr. Gobernador de la provincia, y 16 á la Secretaría del Gobierno; uno á cada uno de los tres Sres. Gobernadores de las Provincias Vascongadas; otro á los de Logroño, Zaragoza, Huesca y Soria; otro al Excmo. Sr. Capitan general y General Gobernador de la provincia; dos á la Excmo. Diputación provincial; otro á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los señores Diputados provinciales; al Jefe de la Guardia civil; al Inspector de seguridad pública; al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales; á los Jefes de Hacienda de la provincia y al de Comunicaciones; Ilmo. Sr. Obispo; á los Ayuntamientos; Juzgados de primera instancia; al Fiscal de la Audiencia; á los Promotores fiscales de los Juzgados y á los Juzgados municipales; á la Biblioteca Nacional y provincial; á la Comisión de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma, y á los Jefes de la línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Irurzun, Tafalla y Valtierra, y los de otras si se estableciesen nuevamente; á la Sección de Fomento; á los Subdelegados de Medicina, Cirujía, Farmacia y Veterinaria, cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de Instrucción pública.

9.º El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10.º A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del *Boletín*, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora ántes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11.º El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del *Boletín*, que facilitará, á mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputación y oficinas de desamortización si lo reclamasen.

12.º La subasta para la impresión y publicación del *Boletín oficial* para el año económico de 1872 á 1873 se verificará el día 12 de Mayo próximo á las doce de la mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas, en el que va incluido el franqueo previo por derecho del timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, asociado de un Diputado provincial.

13.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á rebajar de dicho tipo, los cuales se arreglarán al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14.º En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por término de quince minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte más que las causantes del empate.

15.º Para que una proposición sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 300 pesetas, ó sea el 10 por 100 del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación provisional del remate, se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligación de ampliarlo hasta un 20 por 100 del importe del presupuesto para este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobación definitiva.

16.º Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la impresión del *Boletín*.

17.º La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Depositaria de la Excmo. Diputación de esta provincia.

18.º El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribución alguna, por ser este contrato á riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19.º Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad, con sujeción á lo dispuesto en la ley de Contabilidad.

20.º El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21.º En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público, de las once y media á las doce del día señalado para la subasta.

2.º El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

22.º La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.

Pamplona, 16 de Abril de 1872.—El Gobernador, CARLOS CID.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... habitante en la calle de.... número.... cuarto.... enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la edicion, publicación y remesa á los pueblos del *Boletín oficial* de esta provincia, por el año económico de 1872 á 1873, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo y demás, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reznos.

Se admiten las altas y bajas, con arreglo á la ley, para la contribución territorial del año económico de 1872 á 1873, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Reznos, 23 de Abril de 1872.—El Alcalde, SEBASTIAN TEJEDA.

Ayuntamiento de Hoz de Abajo.

El Ayuntamiento popular de dicho pueblo, previo el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta el arrendamiento del molino harinero perteneciente á sus propios, para el año económico de 1872 á 1873, cuyo remate se celebrará en la casa consistorial á los 20 días de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y el segundo á los 8 días siguientes, ámbos de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los actos del remate.

Hoz de Abajo, 18 de Abril de 1872.—El Alcalde, MATEO NUÑEZ.